ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ALL CLEANED S.A. ALCLESA.----------

CAPITAL SUSCRITO: USD. 10.000,00----------

CAPITAL AUTORIZADO: USD. 20.000,00.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil doce, ante mí, **DR. PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparece la señorita **JOHANA ROXANA MANTUANO ALVARADO,** de profesión Estudiante, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y el Señor **PEDRO RAMON RONQUILLO COBAS,** de estado civil soltero, Estudiante, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes mayores de edad, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, por sus propios derechos. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado.

con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:- **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **ALL CLEANED S.A. ALCLESA,** la señorita **JOHANA ROXANA MANTUANO ALVARADO,** de profesión Estudiante, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y el Señor **PEDRO RAMON RONQUILLO COBAS,** de estado civil soltero, Estudiante, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía denominada **ALL CLEANED S.A. ALCLESA,** se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**

DENOMINADA ALL CLEANED S.A. ALCLESA: CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **ALL CLEANED S.A. ALCLESA,** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse principalmente a: LA REALIZACION DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE TODO TIPO Y PROVEER DE ESTE SERVICIO A DOMICILIO.- Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CIEN AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en

cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** el capital suscrito es de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **DIEZ MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS** de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la diez mil inclusive y serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación

extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la

Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente, del Gerente General o del Vicepresidente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán

ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO**.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO**.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente

y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO**.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente, el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, los accionistas, y se elaborarán de

conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria

DR. PIERO GASTON CARTI

que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin autorización previa; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos previa autorización de la Junta General; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCA

V-497226

Guayaquil, 27 de Agosto del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **ALL CLEANNED S.A. ALCLESA** de USD. 10.000.00 (DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

RONQUILLO COBAS PEDRO RAMON	**$ 5.000.00**
MANTUANO ALVARADO JOHANA ROXANA	**$ 5.000.00**
TOTAL	**$ 10.000.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios

TRIGESIMO
PIERO
STOM
ART

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7448791
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: OCHOA CORDOVA JORGE RICARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/08/2012 12:40:18 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7448362 ALL CLEANING S.A. ALCLESA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ALL CLEANED S.A. ALCLESA
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 0920032828-8

MANTUANO ALVARADO JOHANA ROXANA

GUAYAS/DAULE/DAULE

22 ABRIL 1981

004-T 0126 00721 F

GUAYAS/ DAULE

DAULE 1984

ECUATORIANA****** E3333I3842

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JUAN MANTUANO

EDILMA ALVARADO

DAULE 14/04/2007

14/04/2019

REN 0152943

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

045-0050 NÚMERO

0920032828 CÉDULA

MANTUANO ALVARADO JOHANA ROXANA

GUAYAS PROVINCIA

DAULE CANTÓN

DAULE PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

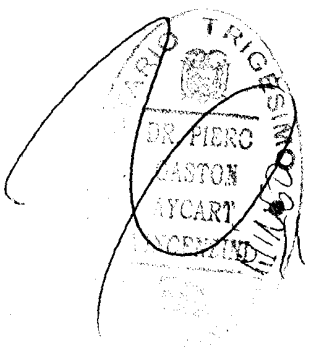

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RONQUILLO COBAS
PEDRO RAMON
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
XIMENA
FECHA DE NACIMIENTO 1989-04-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

0924493778

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHILLER INFORMATIC
V4343432

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RONQUILLO SILVA PEDRO MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
COBAS SANTACRUZ MONICA LETICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-02-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-08

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR [illegible]

107-0051
NÚMERO

0924493778
CÉDULA

RONQUILLO COBAS PEDRO RAMON

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

XIMENA
PARROQUIA

LA PRADERA - GUAYAQUIL
ZONA

F) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

comercial que obligue a la compañía previa autorización de la Junta General; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: El Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía de forma individual.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

DR. PIERO CASTON AYCART VINCENZINI

General; b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen la Junta General de Accionistas; y c) En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **JOHANA ROXANA MANTUANO ALVARADO,** ha suscrito **CINCO MIL (5.000)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el **CIEN POR CIENTO** del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CINCO MIL 00/100 DOLARES DE**

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y el señor **PEDRO RAMON RONQUILLO COBAS**, ha suscrito **CINCO MIL (5.000)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el **CIEN POR CIENTO** del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO DE GUAYAQUIL S.A.- CUARTA**: Queda expresamente autorizado el Abogado **JORGE RICARDO OCHOA CORDOVA,** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO DE GUAYAQUIL S.A.- f)** Ilegible.- Abogado **JORGE RICARDO OCHOA CORDOVA.-** Registro cuatro mil doscientos siete.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de

Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-

PEDRO RAMON RONQUILLO COBAS

C.C. 0924493778

C.V. 107-0051

JOHANA ROXANA MANTUANO ALVARADO

C.C. 0920032828

C.V. 045-0050

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante el DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo Titular del Cantón Guayaquil, y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ALL CLEANED S.A. ALCLESA**, la misma que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el tres de septiembre del año dos mil doce.- Doy fe.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO TRIGÉSIMO
DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
CANTÓN GUAYAQUIL

D.A.

RAZÓN: *TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE* ***CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ALL CLEANED S.A. ALCLESA,*** *DE FECHA* ***VEINTISIETE*** *DE* ***AGOSTO*** *DEL* ***DOS MIL DOCE,*** *EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO* ***SC.IJ.DJC.G.12.0005184*** *APROBADA POR EL* ***ABOGADO EFRÉN ROCA SOSA, ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,*** *DE FECHA* ***SIETE*** *DE* ***SEPTIEMBRE*** *DEL DOS MIL* ***DOCE,*** *POR LA CUAL RESUELVE* ***APROBAR DICHA ESCRITURA PUBLICA.- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS DIES DÍAS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.-***

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:50.224
FECHA DE REPERTORIO:11/sep/2012
HORA DE REPERTORIO:09:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Septiembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC-IJ-DJC-G-12-0005184,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA,** el **7 de septiembre del 2012,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **ALL CLEANED S.A. ALCLESA,** de fojas **94.788 a 94.809,** Registro Mercantil número **16.308.**

ORDEN: 50224

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 11 de Septiembre de 2012

$80.90

REVISADO POR:

Nº 351765

IMP. IGM. ec

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.12. 0021320

Guayaquil, 18 SEP 2012

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ALL CLEANED S.A. ALCLESA,** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

MMD/evm